



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-MPJ/CM

Jauja, 21 de diciembre de 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2018, el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su Art. 34° que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio N° 181-2018/EYNF/COORD./CEM-JAUJA, la encargada del Área de Promoción y Prevención-CEM remite el Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar, contando con opinión favorable de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 106-2018-MPJ/GAL de fecha 12 de diciembre de 2018;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma **UNÁNIME**; aprobó la siguiente: **ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Jauja, con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, quien la preside. El cargo es indelegable
2. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja.
3. La Sub Prefectura Provincial de Jauja.
4. Jefatura Policial de la Provincia de Jauja.
5. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Jauja.
6. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla.
7. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Apata
8. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauyos
9. El Director del Hospital Domingo Olavegoya.
10. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
11. Rondas urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.

12. El representante del Centro Emergencia Mujer.

13. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.

14. El representante del Poder Judicial.
15. El representante del Ministerio Público.

Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y al Centro Emergencia Mujer Jauja, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al Alcalde Provincial de Jauja la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Jauja, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia Tecnología de Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

